

Señora
LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Juez Tercera De Familia De Oralidad De Cali
E.S.D

Referencia: Recurso de Reposición Contra la Providencia 447 del 19 de abril del 2021

Proceso: Proceso Ejecutivo de Alimentos

Demandado: Cesar Augusto Guerra Vargas

Demandante: Liliana Celina Mendieta Martínez

Radicado: 2021-0087-00

ANGIE MARCELA RAMOS MEJIA Identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.111.801.569 de Buenaventura, Valle, abogada en ejercicio con tarjeta profesional Nro. 340378 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Cali, correo electrónico gerencia@mgpabogados.co, actuando como apoderada judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia respetuosamente me permito interponer **Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación Contra la Providencia 447 del 19 de abril del 2021**, notificado el día 11 de mayo del 2022 al correo de mi defendido.

DE LA OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO INTERPUESTO

Estoy dentro del término legal para interponer recurso de reposición y subsidiario de apelación contra **Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación Contra la Providencia 447 del 19 de abril del 2021**, notificado el día 11 de mayo del 2022 al correo de mi defendido.

DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO DEL RECURSO INTERPUESTO

Interpongo el presente recurso por falta de competencia del proceso de la referencia por los motivos que expongo a continuación:

1.La señora LILIANA CELINA MENDIETA MARTINEZ, se encuentra radicada en el corregimiento de pavas del municipio de la Cumbre, desde enero del año 2020 por lo anterior la residencia de los menores JUAN ESTEBAN y MIGUEL ANGEL GUERRA MENDIETA, está en el corregimiento de pavas donde han cursado sus estudios de primaria hasta la fecha, desde el año 2020 en la **INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, de esa localidad.

Teniendo en cuenta lo anterior “la competencia por razón del territorio, en los procesos en que el menor sea demandante, corresponderá al Juez del domicilio del menor”

Artículo 28. Competencia territorial, C.G.P

En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.

DE LAS PETICIONES

1.Solicito muy respetuosamente a la señora Juez, trasladar el proceso al Juez de competencia por razón del domicilio de los menores.

ANEXOS

1.Poder para actuar

2.Captura de pantalla de correo electrónico otorgamiento de poder por parte de mi defendido

DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código General de Proceso.

Exp. No. 11001-0203-000-2009-02290-00 **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACION CIVIL, Magistrada Ponente: RUTH MARINA DÍAZ RUEDA,**
veinticinco (25) de marzo de dos mil diez (2010).

Respetuosamente,


ABG. ANGIE MARCELA RAMOS MEJIA
CC.1.111.801.561 de Buenaventura
gerencia@mgpabogados.co
T.P 340378



ABOGADOS ASOCIADOS
WWW.MGPABOGADOS.COM

Señora
LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Juez Tercera De Familia De Oralidad De Cali
E.S.D

Proceso: Proceso Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2021-0087-00

Referencia: Poder Amplio y Suficiente

CESAR AUGUSTO GUERRA VARGAS, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Cali, en la Cra 20 Nro. 39-19, Barrio santa fe, identificado con C.C. Nro. 94.495.165 de Cali, Valle, correo electrónico cesar.guerra176@gmail.com, celular 3113206069, obrando como demandado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito de manera respetuosa manifiesto que confiero **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la abogada **ANGIE MARCELA RAMOS MEJIA** Identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.111.801.569 de Buenaventura, Valle, abogada en ejercicio con tarjeta profesional Nro. 340378 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Cali, correo electrónico gerencia@mgpabogados.co, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda e interponga los recursos en el proceso de la referencia **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

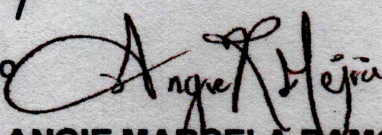
Mi apoderada queda facultada para presentar demandar recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar aun sin mi presencia, renunciar del presente mandato, presentar incidente de desacato, todas las facultades del artículo 77 del Código General de Proceso, y las demás que le sean necesarias a la buena defensa de los derechos encomendados.

Sírvase señor(a) Juez reconocer personería jurídica suficiente a mi apoderado en los términos del artículo 5, del decreto 806 del 2020 y referenciarlo como apoderado en los termino y facultades de este poder aquí señalados

Respetuosamente,

CESAR AUGUSTO GUERRA VARGAS
C.C. 94.495.165 de Cali
Correo Electrónico: cesar.guerra176@gmail.com
Poderdante

Acepto


ABG. ANGIE MARCELA RAMOS MEJIA
CC.1.111.801.561 de Buenaventura
gerencia@mgpabogados.co
T.P 340378

 Mover a  Etiquetar como  Eliminar  Marcar como correo no deseado  Archivar  Recordatorio  Posponer 

Envió poder para proceso ejecutivo de alimentos radicado 2021-0087-00

 Cesar Guerra <cesar.guerra176@gmail.com>
  vie, 13 may 2022 11:24:14 AM -0500 • INBOX

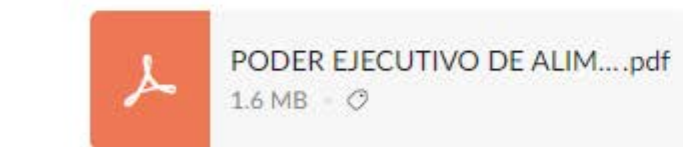
☑ Para "gerencia" <gerencia@mgpabogados.co>

Etiquet... 

Seguri...  TLS [Más información](#)

adjunto poder para actuar en el juzgado 3 de familia de cali, proceso ejecutivo de alimentos

☑ 1 archivo adjunto • [Descargar como archivo comprimido](#)



[Respuesta](#) • [Responder a todos](#) • [Reenviar](#) • [Editar como nuevo](#)